Resolución Consejo Superior
Nº dieciocho

"2020-Año del Gral. Manuel Belgrano-"
Santiago del Estero, 12 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 18

CUDAP: EXPE-MGE: 833/2020

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior, a solicitud del señor Rector de la UNSE, eleva dictamen sobre la Resolución Nº 82/2020 del Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución citada en el *Visto*, remitida por el Consejo de Universidades, el Ministerio de Educación de la Nación, en consonancia con las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud de la Nación, recomienda *"(...) la adopción de las medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior, en relación con la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19)".*

Que, en la Universidad Nacional de Santiago del Estero se ha conformado la "Comisión de Emergencia para la Prevención del Dengue y Coronavirus", integrada por representantes de áreas del Rectorado y de las Unidades Académicas, con el objetivo de establecer estrategias que permitan que la comunidad universitaria pueda desarrollar sus tareas académicas, administrativas y de investigación, en un ambiente protegido contra las enfermedades que han tomado prevalencia en la actualidad.

Que, la Comisión se encuentra trabajando en la determinación de acciones concretas, a fin de impactar en todas las sedes de la Universidad.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamentos ha efectuado una serie de recomendaciones de carácter preventivo para atender esta situación extraordinaria, dentro del ámbito universitario, que se suma a los esfuerzos nacionales y locales, en concordancia con lo dispuesto por otras instituciones universitarias nacionales.

Que corresponde al Consejo Superior definir e impulsar medidas complementarias que son de su propia incumbencia.

Que el tema ha sido tratado exhaustivamente sobre tablas, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1º: Adherir a las recomendaciones generales referidas en la Resolución del Ministerio de la Nación Nº 82/2020, conforme los considerandos de la presente resolución.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 18 Santiago del Estero, 12 de marzo de 2020.

CUDAP: EXPE-MGE: 833/2020

Artículo 2º: Establecer que todo personal permanente, temporario o visitante, alumnos o terceros que presten servicio en la UNSE, o que concurran a ella, que hayan estado o permanecido en tránsito en áreas con circulación y transmisión de coronavirus, tales como Alemania, España, Italia, Francia, Irán, Japón, China, Corea, Estados Unidos, y los que indique en adelante el Ministerio de Salud de la Nación, deberán abstenerse de ingresar a las instalaciones de la UNSE por el plazo de quince días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presentaren síntomas de dicha enfermedad.

Artículo 3º: Reducir al mínimo las actividades universitarias que conlleven la concentración masiva de personas.

Artículo 4º: Posponer las actividades académicas que debían iniciar el día 16 de marzo (cursos de ingreso, inscripciones, clases, exámenes, capacitaciones, etc.) hasta el 30 de marzo del corriente año, y recomendar a las Unidades Académicas, que generen procesos de acompañamiento pedagógico a los estudiantes, a través de medios alternativos, como aulas virtuales, etc.

Artículo 5º: Encomendar a las Facultades de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y de Ciencias Médicas, que coordinadamente, confeccionen protocolos con recomendaciones mínimas para prevenir o reducir la posibilidad de contraer esta enfermedad.

Artículo 6º: Hacer extensivas estas acciones preventivas, en la medida que correspondan, al control y prevención del dengue.

Artículo 7º: Suspender los viajes del personal de la UNSE y de estudiantes a los países indicados en el artículo 2º, hasta que cese el alerta que rige sobre ellos.

Artículo 8º: Establecer que las inasistencias que surjan con motivo del cumplimiento de las medidas expuestas en la presente, serán justificadas por la Dirección de Personal de la UNSE y las Facultades en el caso de estudiantes.

Artículo 9º: Recomendar al Servicio Médico Asistencial de la UNSE, la Caja Complementaria y los gremios, que participen con sus propios aportes al objetivo de esta resolución.

Artículo 10º: Aumentar las asignaciones presupuestarias para la prevención de esta enfermedad, de acuerdo a lo recomendado por la "Comisión de Emergencia para la Prevención del Dengue y Coronavirus".

Artículo 11º: Facultar al Rector a ejecutar las medidas pertinentes, de acuerdo a las sugerencias de la "Comisión de Emergencia para la Prevención del Dengue y Coronavirus" y a los aportes que se realicen desde las Unidades Académicas.

Artículo 12º: Publíquese. Dese copia. Cumplido, archivar.

Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

UNIVERSIDAD NACIONAL Honorable Consejo Superior SANTIAGO DEL ESTERO

Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE